

## RESOLUCION DE LA ALCALDIA

**VISTO** el Reglamento regulador de las prestaciones de acción social del personal del Ayuntamiento de Teror, cuyo contenido íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 91, del miércoles 29 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO** que el artículo 4 del citado reglamento establece que: “Primera Convocatoria: Las solicitudes se podrán presentar del 1 de noviembre del año anterior hasta el 31 de julio del año actual”. *En esta convocatoria sólo se podrán presentar facturas generadas en el periodo del 1 de noviembre del año anterior al 30 de junio del presente año.*”

**CONSIDERANDO** que el artículo 3 del citado Reglamento establece que “*serán beneficiarios del presente Fondo el personal funcionario y el personal laboral del Ayuntamiento de Teror que figuren en la plantilla anexa al Presupuesto General*” y que “*Será de obligado cumplimiento para poder optar a las ayudas, la presentación de la siguiente documentación:*”

- a) *Declaración Jurada por parte del empleado, conforme al anexo I de este Reglamento.*
- b) *Fotocopia compulsada del libro de familia completo o análoga relación de afectividad, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.*
- c) *certificado de inscripción en registro de pareja derecho.”*

**CONSIDERANDO** que el artículo 4 del citado Reglamento establece que la convocatoria y bases reguladoras de cada procedimiento de adjudicación de ayudas será aprobada por Decreto de la Alcaldía y se publicará su texto íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teror y su anuncio extractado en el BOP.

En virtud de las facultades que me están conferidas legalmente, **DISPONGO**,

**PRIMERO.** - Aprobar **Convocatoria para la presentación de solicitudes de las ayudas relacionadas en los artículos 7 (Ayudas Médico farmacéuticas), 9 (Becas para huérfanos/as de empleados/as municipales) y 10 (Otras Ayudas)** del REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR generadas en el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

El Plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria finalizará el 31 de julio de 2024.

La Junta Administradora del Fondo de Acción Social se reunirá durante los meses de agosto y septiembre para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de los plazos indicados, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

El listado de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en un plazo máximo de 10 días, desde la celebración de la sesión respectiva de la Junta Administradora del Fondo de Acción Social, concediéndose un plazo de 15 días para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o, en su caso, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a los arts. 53 e), 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas listas tendrán el siguiente contenido: identidad del beneficiario/a, clase genérica de ayuda y cuantía.

La aprobación definitiva y pago de las ayudas de acción social valoradas y aprobadas se realizará, con periodicidad anual, y, en su caso, conforme los criterios establecidos en el artículo 11 del Reglamento.



**SEGUNDO.** - Que las solicitudes deben realizarse a través del trámite **“Solicitud de Prestación de Acción Social a Empleados/as (tipo de ayuda)”** disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror (<https://teror.sedelectronica.es/employees>).

**Las facturas deben contener los siguientes datos:**

- Fecha de expedición
- Número de factura
- Nombre completo e identificación del destinatario/a beneficiario/a (DNI)
- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor (CIF de la Empresa)
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados, con detalle de la contraprestación por conceptos y valor unitario.
- Contraprestación total.
- En caso de facturas rectificativas, la referencia a la factura rectificada.

**La prescripción facultativa** del especialista o médico oficial acreditado, cuando sea necesaria, debe contener el nombre completo, el número de Colegiado y fecha de expedición.

Según establece el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando sea necesario aportar documentación que ya ha sido presentada con anterioridad, esto es: Fotocopia compulsada del libro de familia, se deberá facilitar el número de Registro de Entrada y la fecha, en que se presentó, siempre y cuando no haya cambiado la situación familiar, en cuyo caso ha de aportarse nuevamente. En caso de no hacerlo, se podrá declarar decaído en su derecho al trámite.

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la Delegación de Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teror.

**CUARTO.** - Publicar la Convocatoria y Bases Regulatoras del presente procedimiento de adjudicación de ayudas en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, y su anuncio extractado en el BOP.

Lo que manda y firma la Sra. concejala delegada de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de facultades acordada por Resolución de Alcaldía de 21 de Junio de 2023, a la fecha de su firma electrónica, ante mí el Secretario que certifico.

Ante mí,  
El Secretario General,

D. Rafael Lezcano Pérez

La Concejala Delegada de RRHH,

Dña. María Sabina Estévez Sánchez

